

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, Cundinamarca, jueves diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

**REF: SUCESIÓN INTESTADA DE NELSON LEON ROJAS.
RAD. No. 253944089001 - 2021-00049.**

Como quiera que la demanda de la referencia cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a lo previsto en el Artículo 490 de la obra en cita;

DISPONE

1º- Se declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **NELSON ROJAS LEON**, fallecido el día 24 de diciembre de 2008 en Bogotá D.C., identificado en vida con la C.C. No. 17.096.631, quien tuvo como último domicilio el municipio de la Palma Cundinamarca, asiento de sus negocios y donde quedaron ubicados sus bienes.

2º- Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2.020, esto es, en el Sistema General de Personas Emplazadas

3º- Se reconoce como herederos a **JAQUELIN ROJAS LOPEZ, LIGIA ROJAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ROJAS LOPEZ, JOSELITO ROJAS LOPEZ, ADRIANA ROJAS LOPEZ** y **JOSE NELSON ROJAS LOPEZ**, en su condición de hijos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4º- Se reconoce a la señora **ROSA ELENA LOPEZ DE ROJAS**, como cónyuge supérstite del causante **NELSON ROJAS LEON**, quien opta por gananciales.

5º- Liquidese la sociedad conyugal que tenía la señora **ROSA ELENA LOPEZ DE ROJAS** con el señor **NELSON ROJAS LEON (QEDP)**.

6º- Decretar la facción de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la sucesión

7º- Se De conformidad a lo previsto en el art. 490 del CGP en concordancia del artículo 844 del Decreto 4344/2005, Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), a fin de que manifiesten si el causante **NELSON ROJAS LEON**, a la fecha tiene deudas con la Administración de Impuestos. Indíquese en el oficio el número de cédula del causante y la relación de los inventarios, para que si lo consideran se hagan parte en la sucesión, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

8º- Se ordena la Inscripción de las presentes diligencias en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, página web de la Rama Judicial, parágrafo 2 del art. 490 del CGP.

9º- Se reconoce personería a la doctora MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ, para actuar en las presentes diligencias, como abogada de los demandantes JAQUELIN ROJAS LOPEZ, LIGIA ROJAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ROJAS LOPEZ, JOSELITO ROJAS LOPEZ, ADRIANA ROJAS LOPEZ, JOSE NELSON ROJAS LOPEZ y ROSA ELENA LOPEZ DE ROJAS, en los términos y para los fines que en el memorial poder allegado se indican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **18** DE HOY **20** DE **AGOSTO** DE **2021**

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

Gina Maritza Melo Abello

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02625cbfa0cc10daef5cc1c61485fd0ec5590383d826c9600dcff15867f45df4

Documento generado en 19/08/2021 02:35:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**